

SECRETARIA: Cali, 03 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, con la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL para su estudio, partida No. 76001-31-10-013-2021-00101-00, para resolver. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 698

Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-013-2021-00101-00

Revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, que formula la señora ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ a favor de su menor hijo J.P.G.O. Encuentra el Despacho que reúne los requisitos, por tanto se decretara su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL, del inmueble del cual es titular en un 2.03% el menor J.P.G.O., demanda promovida mediante apoderada judicial, por la señora ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ en calidad de representante legal.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado este proveído.

TERCERO.-RECONOCER personería para actuar a la abogada ROSA ELVIRA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.999.988 y tarjeta profesional 111.326 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandante, para los efectos legales y expresamente señalados en el poder otorgado.

CUARTO.- SEGUIR el trámite previsto en el Art. 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.